



CLAUSURADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 509-2026		GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01
No. PROCESO	HLAP-CD-509- 2026	
CONTRATANTE:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT. 835.000.972 - 3	
CONTRATISTA:	R-FAST S.A.S. NIT: 900073714-8 RL: ALFREDO CÓRDOBA VALENCIA CC. No. 16.734.913 de Cali	
OBJETO:	ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE PARA APOYO TECNOLÓGICO DE LOS COMPONENTES Y MÓDULOS QUE ESPECIFIQUE LA E.S.E, PARA LA RED DEL SERVICIO DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA,	
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$110.690.028)	

Entre los suscritos a saber, **EDGAR EDUARDO VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.238 expedida en Popayán en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo N° 2024420000005364-6 de 27 de mayo de 2024 y posesionado mediante Acta N° DPSS-I-0062024 de 27 de mayo de 2024 actuando en nombre y representación de **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**, con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **ALFREDO CÓRDOBA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.734.913 de Cali, representante legal de **R-FAST S.A.S.**, con NIT 900073714-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE PARA APOYO TECNOLÓGICO DE LOS COMPONENTES Y MÓDULOS QUE ESPECIFIQUE LA E.S.E, PARA LA RED DEL SERVICIO DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: 1. Prestar el servicio de alquiler del software específicamente en algunos módulos: Por tanto, las áreas administrativas y asistenciales de esta E.S.E necesitan la implementación de un software para apoyo tecnológico a la gestión administrativa y asistencial conformado por los siguientes módulos: Componente general, Software como servicio de facturación electrónica (para un promedio hasta 15,000 registros mensuales), Componente historia clínica, Modulo promoción y prevención, Componentes activos fijos , Componente contabilidad general, Componente costos , Componente inventarios , Componente nomina , Componente cartera Hospitalaria, Componente facturación Hospitalaria , Módulo NIIF, Módulo laboratorio clínico - Interface de laboratorio clínico , Componente presupuesto oficial, Módulo farmacia, Buzón tributario. 2. Realizar los ajustes y modificaciones generales requeridas en cualquier momento para los aplicativos, acorde con los requerimientos normativos vigentes de alcance nacional y municipal, emanados de la Contraloría General de la Nación, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia, las E.A.P.B con las que se tenga contratos y las demás que disponga el Hospital LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. 3. El contratista se obliga a garantizar la efectiva operatividad del sistema R-FAST, durante la vigencia del contrato. 4. La parametrización y configuración de la información se realizará en conjunto entre el arrendatario y el arrendador. 5. Programación de las capacitaciones y socializaciones de las distintas actualizaciones que se efectúen a los módulos contratados. 6. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información. 7. Mantener actualizado el sistema de información con los procesos basados en resoluciones, circulares y normatividad vigente que aplique al sector salud. 8. El contratista deberá garantizar el proceso de facturación electrónica en su generación transferencia y validación ante el ente de control de la DIAN. 9. El contratista deberá realizar actualización de los requerimientos establecidos en el proceso de facturación dispuestos por la DIAN. 10. El CONTRATISTA garantizará el soporte técnico, mantenimiento correctivo y asistencia operativa del software las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), de lunes a domingo, incluyendo días festivos.



El tiempo de respuesta y solución definitiva (o mitigación mediante plan de contingencia aprobado) a las fallas o incidentes reportados por la supervisión o los usuarios delegados, siempre y cuando tengan relación directa con el software, se clasificará según la siguiente Matriz de Criticidad: 1. Nivel de Criticidad: CRÍTICO. Descripción del Incidente: Caída total o parcial del sistema, bloqueo en el módulo de Admisiones, Urgencias, Facturación, Farmacia o contingencias que impidan el registro y consulta de la Historia Clínica. Tiempo Máximo de Solución / Contingencia: Hasta veinticuatro (24) horas contadas a partir del reporte. 2. Nivel de Criticidad: alto. Descripción del Incidente: Fallas operativas en módulos específicos, errores de procesamiento que afecten la operación, pero que no impidan la atención directa al paciente ni la facturación. Tiempo Máximo de Solución / Contingencia: Hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del reporte. 3. Nivel de Criticidad: BAJO. Descripción del Incidente: Consultas puntuales de usuarios, generación de reportes no urgentes, dudas de parametrización o fallas estéticas/visuales que no afecten el flujo misional. Tiempo Máximo de Solución / Contingencia: Hasta noventa y seis (96) horas contadas a partir del reporte. Parágrafo: Todo incidente será reportado a través de los canales oficiales dispuestos por el CONTRATISTA (línea de atención, mesa de ayuda, correo electrónico o plataforma). El término para la solución empezará a correr de forma inmediata una vez enviado el reporte por parte de la institución. 11. El contratista deberá brindar solución a los casos reportados de los diferentes procesos administrativos y asistenciales dando prioridad en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles. En caso que se requiera más tiempo el contratista deberá justificar previamente dicha demora. 12. Los desarrollos solicitados por la institución que sean necesarios para el correcto cumplimiento de sus actividades administrativas, asistenciales y financieras, deberán ser presentados, probados e implementados en un periodo no mayor a treinta (30) días hábiles. Este plazo se computará a partir del día hábil siguiente a la notificación escrita enviada por el supervisor del contrato a través de correo electrónico. Parágrafo Primero: Todos los desarrollos, parametrizaciones, actualizaciones o modificaciones que se requieran para dar cumplimiento a nuevas disposiciones normativas, legales, jurisprudenciales o requerimientos de los entes de control y del Ministerio de Salud y Protección Social, serán asumidos en su totalidad por el contratista y ejecutados de forma absolutamente gratuita, entendiéndose incorporados y financiados dentro del valor de la etapa de soporte y mantenimiento del presente contrato. Parágrafo Segundo: Los desarrollos e innovaciones de naturaleza estrictamente comercial u operativa que no tengan origen legal ni normativo, y que alteren la estructura misional del software originalmente contratada, serán cotizados de forma independiente por el contratista, requiriendo para su ejecución la aprobación previa, expresa y escrita del supervisor, y la respectiva disponibilidad presupuestal por parte de la institución. Las demás actividades afines a su objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor. 12. Declaración expresa de que la información depositada en el software es propiedad exclusiva e inalienable del Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. El contratista actúa únicamente como encargado del tratamiento de datos personales, bajo los estrictos parámetros de la Ley 1581 de 2012 y la reserva de la historia clínica. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. dentro de los plazos, cronogramas y condiciones estipuladas. b) Conceder a la E.S.E. el derecho de uso y acceso al software de apoyo tecnológico para la gestión administrativa, financiera y asistencial, garantizando la plena operatividad de todos los módulos y componentes solicitados por la institución. c) Capacitar de manera integral al personal asistencial y administrativo de la institución en el uso de cada módulo, según su área de competencia. Dicha capacitación deberá impartirse obligatoriamente durante la fase de instalación e implementación, así como cada vez que se liberen e instalen actualizaciones o nuevas versiones del sistema. d) Suministrar a la supervisión de la E.S.E., en formato digital editable y/o descargable, los manuales de usuario y guías técnicas actualizadas de operación de cada uno de los módulos del sistema. e) Desarrollar, parametrizar e implementar de forma oportuna y gratuita todas las modificaciones, parches o actualizaciones que requiera el software para dar estricto cumplimiento a la legislación, normatividad gubernamental vigente, resoluciones del Ministerio de Salud y requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud. f) Informar previamente y por escrito a la supervisión del contrato sobre la liberación de nuevas versiones (Upgrades), detallando el impacto técnico, mejoras funcionales y los requerimientos de infraestructura necesarios. g) Guardar absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, registros médicos, historias clínicas, estados financieros y documentos a los que tenga acceso en virtud del contrato (conforme a la Ley 1581 de 2012 y la reserva legal de la historia clínica). El CONTRATISTA no podrá divulgar, reproducir, transferir o publicar dicha información por ningún medio sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., so pena de las sanciones civiles, penales y contractuales a que haya lugar. h) Garantizar que las actividades de soporte,



mantenimiento y actualización se ejecuten de manera eficiente y controlada, absteniéndose de realizar cualquier acto u omisión técnica que cause la suspensión, lentitud, bloqueo o perturbación injustificada de la operación hospitalaria. i) Presentar a la supervisión del contrato los informes mensuales de actividades, reportes de la mesa de ayuda (tickets de soporte) y demás documentación solicitada, dentro de los términos señalados por esta. j) EL CONTRATISTA deberá acreditar de forma mensual el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales como requisito indispensable para la tramitación de cada pago mensual. La eventual mora por parte de la E.S.E. en el pago de las cuotas mensuales no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones técnicas, operativas ni del pago de sus aportes al sistema de seguridad social. k) Entregar a la E.S.E. de manera inmediata toda la información, bases de datos, reportes y estadísticas que se generen o procesen con ocasión de la ejecución del objeto contractual, reconociendo que la propiedad intelectual y material de los datos pertenece exclusivamente a la institución. l) Responder civil y pecuniariamente ante la E.S.E. por los daños, perjuicios, pérdidas de información o detrimento patrimonial que se causen por negligencia, dolo, impericia o fallos imputables al CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones. Las sumas correspondientes a dichos perjuicios podrán ser compensadas o descontadas directamente de los honorarios o saldos a favor del contratista. m) Ejercer las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que se deriven de la ley o los reglamentos internos de la E.S.E. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por lo tanto, se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. **3.** Constituir las pólizas exigidas por la Entidad si hubiera lugar a ello. **4.** Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. **5.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. **6.** Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **7.** Presentar los informes que le sean solicitados, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. **8.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **10.** Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato. **11.** Deberá entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente: **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO.** El término de duración hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.-** se ha estimado como valor del presente proceso de selección la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$110.690.028), incluidos todos los impuestos y los tributos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.** La entidad pagara el valor total del contrato mediante seis (6) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$18,448,338) IVA INCLUIDO, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, cumplimiento de actividades conforme a las condiciones técnicas del contrato, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias, acreditación del cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal CDP No. 00-2026 CD-1126 del 16 de JUNIO de 2026, rubro 212020200902, concepto: remuneración servicios técnicos, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor



del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del Valor Del Contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del Valor Del Contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La actividad de supervisión estará a cargo de quien el Agente Especial Interventor y/o Gerente del Hospital Luis Ablanque de la Plata designe. **Funciones del supervisor:** Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.** El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 95 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 5) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado



en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas cláusulas exorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que EL CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato se efectuará en Buenaventura (Valle del Cauca). Como domicilio contractual y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.